

# Prófugo brasileño es detenido en Pando

REDACCIÓN CENTRAL / CAMBIO

→ El fiscal departamental de Pando, Juan Carlos Cuéllar, informó que el súbdito brasileño Elivelton Suculoto Gómez, de 20 años, prófugo de la justicia boliviana desde el año pasado, fue capturado en Cobija.

"En 2018 fue sentenciado a tres años de prisión por el delito de estupro en el Beni, se sometió a procedimiento abreviado y el juez le concedió el perdón

judicial, previo cumplimiento de algunos requisitos. Esta persona tenía que firmar todos los viernes en el juzgado; sin embargo, no cumplió con lo establecido, por lo que el Ministerio Público solicitó la revocatoria, debiendo cumplir el resto de su pena en la cárcel de Riberalta", explicó Cuéllar, citado en un boletín de la Fiscalía.

Por su parte, la fiscal de Distrito del Beni, Nuria Gonzales, explicó que, de acuerdo con el cuaderno de investigación, el 8 de diciembre de 2018 se

inició la investigación por la presunta comisión del delito de estupro, cuya víctima fue una menor de 16 años, quien indicó que mantuvo relaciones sexuales con el sindicado.

En este contexto, se emitió el orden de aprehensión que fue ejecutada en Cobija, donde el ciudadano brasileño fue aprehendido y trasladado ante el juez, que en audiencia determinó la revocatoria del beneficio y expidió el mandamiento de condena en la cárcel de Riberalta, adonde fue trasladado.



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 024/2019 La Paz, 08 de mayo de 2019

### VISTOS:

Los Informes Técnicos y Legales emitidos por la Dirección General de Sustancias Controladas- DGSC, en los que se expone la justificación y necesidad de que en el marco de los mecanismos de control y fiscalización, así como de las políticas de prevención se COMPLEMENTE la RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 065/2018 incorporándose a sus alcances y regulaciones la sustancia controlada HIDROXIDO DE SODIO y sus sinónimos; sus antecedentes, las leyes, preceptos legales, y.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo No. 21866 del 24 de Julio de 1987 se INSTITUYE oficialmente el actual VICEMINISTERIO DE DEFENSA SOCIAL Y SUSTANCIAS CONTROLADAS (VDS-SC) dependiente del MINISTERIO DE GOBIERNO con la función específica de EJECUTAR LAS POLITICAS Y ACCIONES EN EL CAMPO DE LA INTERDICCION AL NARCOTRAFICO O TRAFICO ILICITO DE SUSTANCIAS CONTROLADAS

Que, respecto a las atribuciones normativas que se han conferido al Viceministerio de Defensa Social y Sustancias Controladas (VDS-SC), en materia de lucha contra el tráfico ilícito de sustancias controladas, se tienen las señaladas y descritas en el Artículo 36 del Decreto Supremo No. 29893, además de la Ley No. 913 y el Decreto Supremo No. 3434.

Que, las normas referidas establecen como una de las atribuciones del Viceministerio de Defensa Social y Sustancias Controladas (VDS-SC) la potestad de REGISTRAR Y VERIFICAR el transporte, el DESTINO Y USO de las sustancias químicas y precursores de uso industrial que se hallan inscritas en la LISTA V del ANEXO de la Ley No. 913, teniendo plena potestad para desarrollar y aplicar políticas, leyes, reglamentos e instructivos relativos a la lucha contra el tráfico ilícito de sustancias controladas, además de tener la posibilidad legal de realizar ajustes normativos en la legislación contra el narcotráfico.

Que, en el marco de las políticas PREVENTIVAS de la lucha contra el tráfico ilícito de sustancias controladas, y con la finalidad de evitar el desvío de las sustancias químicas, el Estado ha adoptado diferentes medidas, como de inspección y fiscalización de las sustancias químicas inscritas en la Lista V del Anexo de la Ley No. 913 como la Entidad competente que ejerce el control y fiscalización sobre el manejo y manipulación de las sustancias químicas controladas, cuya atribución es ejercida mediante la instancia técnica de la DIRECCION GENERAL DE SUSTANCIAS CONTROLADAS (DGSC).

### CONSIDERANDO:

Que, la DIRECCION GENERAL DE SUSTANCIAS CONTROLADAS (DGSC) mediante sus instancias técnicas especializadas en su oportunidad emitió los INFORMES TÉCNICOS Y LEGALES, en los que hizo conocer que desde la gestión 2018 se había producido un incremento inusual de los TRÁMITES relativos a registros nuevos de las sustancias ÁCIDOS, BASES, OXIDANTES, SOLVENTES Y DILUYENTES en todos sus sinónimos; por lo que solicitó que en aplicación de los mecanismos de control se adopten medidas conducentes a la SUSPENSIÓN TEMPORAL DE TRÁMITES de registros nuevos, actualización de cantidades y apertura o modificaciones de sucursales, de modo tal que permitan una transición del marco normativo establecido por el Decreto Supremo No. 25946 y 3434 de fecha 11 de diciembre de 2018 a la demanda real de la demanda real del consumo de sustancias químicas controladas en el Territorio Nacional, siendo necesario para ello evaluar el file de cada uno de los administrados que cuenta con registro tanto en las Oficinas Distritales como Regionales de la DGSC en los últimos tres años, tomando en cuenta la información histórica del movimiento que presenta cada uno de los administrados y con ello determinar los volúmenes manipulados y la cantidad necesaria.

Que, en aplicación de las medidas preventivas, así como del REGLAMENTO DE OPERACIONES CON SUSTANCIAS CONTROLADAS Y PRECURSORES DE USO INDUSTRIAL que fue aprobado por DECRETO SUPREMO No. 25846 de 14 de julio de 2000 y el DECRETO SUPREMO No. 3434, se emitió la RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 065/2018 de fecha 11 de diciembre de 2018, en la que se dispuso que la DIRECCION GENERAL DE SUSTANCIAS CONTROLADAS - DGSC como instancia técnica encargada del control y fiscalización de las sustancias químicas inscritas en la Lista V del Anexo de la Ley No. 913 de 16 de marzo de 2017, aplique la SUSPENSIÓN TEMPORAL en todo el eje central del país (La Paz, Cochabamba y Santa Cruz) de los trámites referidos a registros nuevos, actualización de cantidades de sustancias en el registro e inclusión de nuevas sustancias; así como el de apertura y/o modificación de sucursales en otros distritos, que estén relacionados con el manejo y/o manipulación de: ACIDO SULFURICO, ACIDO CLORHIDRICO, PERMANGANATO DE POTASIO, ANHIDRIDO ACETICO, ETHER ETILICO, ACETONA, CARBONATO DE SODIO, AMONIACO, HIPOCLORITO DE SODIO Y BICARBONATO DE SODIO, hasta que la DGSC concluya con la EVALUACION de la demanda real del consumo de sustancias químicas controladas en el territorio nacional

### CONSIDERANDO:

Que, mediante INFORME TÉCNICO CITE: DGSC/UF - 815/2019 de fecha 08 de mayo de 2019 emitido por la UNIDAD DE FISCALIZACION de la DIRECCION GENERAL DE SUSTANCIAS CONTROLADAS (DGSC) se expone la justificación sobre la necesidad de incluir dentro de los alcances y regulaciones de la RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 065/2018 de fecha 11 de diciembre de 2018 la sustancia controlada HIDROXIDO DE SODIO y sus diferentes sinónimos.

Que, a través del INFORME LEGAL DGSC AL No. 151/2019 de fecha 08 de mayo de 2019 emitido por el RESPONSABLE LEGAL de la DGSC se solicita que en el marco de las políticas PREVENTIVAS de la lucha contra el tráfico ilícito de sustancias controladas y las medidas de control y fiscalización sobre el manejo y manipulación de las sustancias químicas controladas, se incorpore la sustancia HIDROXIDO DE SODIO y sus sinónimos dentro de las medidas de SUSPENSIÓN TEMPORAL en todo el eje central del país (La Paz, Cochabamba y Santa Cruz) los trámites referidos a registros nuevos, actualización de cantidades de sustancias en el registro e inclusión, así como el de apertura y/o modificación de sucursales en otros distritos.

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con los INFORMES emitidos por la Dirección General de Sustancias Controladas - DGSC como instancia técnica de control y fiscalización del manejo y manipulación de las sustancias químicas inscritas en la Lista V del Anexo a la Ley No. 913 a los efectos legales asumidos en la RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 065/2018 de 11 de diciembre de 2018 se hace necesario incluir a la sustancia controlada HIDROXIDO DE SODIO y sus diferentes sinónimos dentro de los alcances y regulaciones que han sido implementados mediante la RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 065/2018 de fecha 11 de diciembre de 2018.

Que, es deber de la autoridad administrativa del Viceministerio de Defensa Social y Sustancias Controladas (VDS-SC) en aplicación y ejecución de la política preventiva regular e implementar mecanismos de control y fiscalización tendientes a evitar prácticas irregulares relacionadas con el manejo y manipulación de las sustancias químicas inscritas en la Lista V del Anexo de la Ley No. 913, así como adoptar medidas para conocer el uso y destino de las sustancias químicas con la finalidad de asegurar el adecuado uso de la misma, evitando su desvío hacia fines ilícitos como el narcotráfico.

Que, en aplicación de las previsiones del Artículo 59 del Reglamento de Operaciones aprobado mediante Decreto Supremo No. 25946, es necesario emitir el instrumento legal de complementación de la Resolución Administrativa para que dentro de las medidas de SUSPENSIÓN TEMPORAL se incluya a la sustancia controlada HIDROXIDO DE SODIO y sus diferentes sinónimos.

### POR TANTO:

El Viceministerio de Defensa Social y Sustancias Controladas, en estricta aplicación de sus atribuciones señaladas en el Artículo 36 del Decreto Supremo No. 29894 y la facultad conferida por el Artículo 59 del Reglamento de Operaciones aprobado por Decreto Supremo No. 25846 de 14 de julio de 2000.

### RESUELVE:

PRIMERO.- DISPONER LA COMPLEMENTACION de la RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 065/2018 de fecha 11 de diciembre de 2018, incorporando dentro de sus alcances y regulaciones la sustancia HIDROXIDO DE SODIO y sus diferentes sinónimos, dentro de las medidas de SUSPENSIÓN TEMPORAL en todo el eje central del país (La Paz, Cochabamba y Santa Cruz) de los trámites referidos a registros nuevos, actualización de cantidades de sustancias en el registro e inclusión, así como el de apertura y/o modificación de sucursales en otros distritos, hasta que la DGSC concluya con la EVALUACION de la demanda real del consumo de sustancias químicas controladas en el territorio nacional.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Dirección General de Sustancias Controladas (DGSC) la adopción de los mecanismos y medidas tendientes al cumplimiento de la SUSPENSIÓN TEMPORAL de los trámites referidos, salvo las exclusiones que ya han sido determinadas.

TERCERO.- La presente RESOLUCION ADMINISTRATIVA entrará en vigencia plena a partir de su publicación.

CUARTO.- La Dirección General de Sustancias Controladas (DGSC) queda encargada de ejecutar lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa, así como de adoptar las acciones y medidas necesarias para su publicación respectiva e información pertinente.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Felipe C. Cáceres García  
VICEMINISTRO DE DEFENSA SOCIAL  
VICEMINISTERIO DE DEFENSA SOCIAL  
SUSTANCIAS CONTROLADAS



La ministra Wilma Alanoca entrega la distinción.

## ■ EN CONMEMORACIÓN DE SUS BODAS DE PLATA

# Gremiales reciben Medalla al Mérito Reivindicatorio Social

REDACCIÓN CENTRAL / CAMBIO - ABI

→ La ministra de Culturas y Turismo, Wilma Alanoca, otorgó la Medalla al Mérito Reivindicatorio Social a la asociación de gremiales 23 de Mayo por 25 años de aporte a la economía del país y a la historia de la ciudad de El Alto.

"Entregar un reconocimiento del Ministerio de Culturas y Turismo por las Bodas de Plata, por el aporte a la economía y a la historia de la ciudad de El Alto (...) En esta oportunidad cumplen 25 años y queremos dar nuestro compromiso, porque ustedes son nuestro ejemplo (...) y porque sé que ustedes están ahí presentes, tal vez en el anonimato, como líderes que están apoyando el crecimiento", afirmó en un acto público.

Alanoca entregó ese reconocimiento en representación de la Comisión de Seguridad del Estado, Fuerzas Armadas y la Policía Boliviana de la Cámara de Senadores, en un acto que se realizó en instalaciones del centro cultural Cruz del Sur.

"La senadora Eva Copa, que está con un tema delicado, propició el evento y la condecoración atinada para esta organización de comerciantes, compuesta por hombres y mujeres de El Alto de quienes estamos orgullosos", señaló.

Alanoca expresó una salutación de parte del presidente Evo Morales y recordó que en las reuniones de gabinete "nunca se deja de hablar de la ciudad de El Alto", porque la fuerza económica, social e histórica de esa urbe radica principalmente en los gremiales.

## NIÑA MUERE ELECTROCUTADA EN ORURO

El director departamental de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC), Manuel Vergara, informó ayer que una niña de un año y tres meses murió electrocutada en su domicilio, en la ciudad de Oruro. "Según informe de la médico forense Vilma Gabriel, la causa de la muerte de la menor de un año y tres meses fue la fibrilación ventricular del corazón por descarga eléctrica", informó a los periodistas.

Explicó que el padre de la niña se percató de que la menor estaba desvanecida dentro de una habitación en construcción, la levantó, pero ya no tenía signos vitales. Relató que la trasladaron a un centro de salud, donde lamentablemente no pudieron

reanimarla. El padre de la niña, Hilarión Mamani, dijo que la familia había llegado a la ciudad de Oruro desde la localidad rural de Eucaliptus para realizar trabajos de albanilería en una casa, donde se alojaban.

Ese hecho ocurrió ayer, martes, en el sector norte de la ciudad de Oruro, frente al mercado Miraflores, dentro de un domicilio particular, donde al parecer la menor manipuló cables eléctricos sueltos.

Ante esta situación, la autoridad policial recomendó a los padres de niños pequeños no dejar cables sueltos con cargas de electricidad activadas o conexiones al alcance de los menores, ya que son muy vulnerables a este tipo de accidentes, que pueden causarles la muerte. (ABI)